



Primero de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00050-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por GLORIA YAMILE HENAO URIBE contra la COMESTIBLES DAN S. A., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicará el fundamento fáctico de la pretensión cuarta de condena.
2. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la parte demandada, en los términos del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico dispuesto por la demandada para efectos de notificación judicial en su certificado de existencia y representación legal.
3. Allegará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, pues no afirma que tenga imposibilidad de aportarlo, aunado a que es en este dónde se constata la dirección consagrada por la sociedad para efectos de notificación y cuál es su domicilio.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a la demandante al abogado titulado DIDIER MORENO RENTERIA, portador de la T.P. No. 173.647 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2023-00048-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 031 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a33b40631c391e4013808f33c1b5d99c1072ae38f3ecd45c9faf98d861bdc5**

Documento generado en 01/03/2023 10:38:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>